



SELLO QVARTO, VIENTE
MARIA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEVAREN.

la alteracion, y los otros entrar testimonio de su Corte para
 que se vea el precio = Las mismo se avisto otro Memo
 rial de Antonio Perez y Martin de Moya manifestan
 do las porturas que tienen hechas en dho Abasto con las que
 se corrio y Señalo dia para su Remate quemotubo e Juro
 por las Dependencias que an ocurrido del Real Servicio
 y que en fuerza de dichas porturas an abastecido el mes de
 Julio proximo a diez quartos de rumbre y que correspond
 iendo al presente al de once segun su obligacion y por
 turas no sea permitido en ninguna perquisio de sus y de sus
 Haciendas por los crecidos balores de los Vinos en cuya a
 rentacion suplican a esta Ciu. que en vista de haverse les per
 mudo y toberado la Venta de dha es perue en dho mes de
 Julio que se peticionam. sea y se entienda en los subse
 quentes meses con dho Remate de las dhas Porturas; con
 todavia que dho memoriales se fieren de cuyos contextos
 y de dho Informe se ha enziado a esta Ciu. = Dijo que sin
 perquisio del Real Servicio que tiene hecho y se halla pendiente
 en la Real Chancilleria de Granada sobre vano admis.
 de abasto de Vino que por estas partes se se peticionam y sea corri
 do por el termino del derecho de Remate en presente dia
 a las quatro de la tarde para ir a corrier con la por
 tura de mayor beneficio y se den los derechos a los que se les
 Reserba el derecho que pueden tener Gines Ruiz y Julen
 Escalante sobre la Venta que se de feituado de Vino en dho
 mes de Julio proximo por los dhos Ant. Perez y Martin
 de Moya para que lo Reserban contra aquellos como

